

EXP-UNC: 27514/2017

Córdoba, 21 de marzo de 2018

VISTO

La nota presentada el 23 de mayo de 2017 por la Dra. Laura BRANDAN BRIONES, coordinadora del Área de Matemática de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) solicitando la suscripción de un convenio específico de cooperación entre esta unidad académica y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) de la REPÚBLICA DE COSTA RICA.

La Ordenanza HCS N.º 06/2012 que establece los requisitos para la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC.

El Convenio Marco de Colaboración firmado el 19 de marzo de 2015 entre la UNC y el TEC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO la Dra. Brandan Briones propone a la FAMAF la suscripción de un convenio específico de cooperación con el TEC para el intercambio de estudiantes de grado, posgrado y docentes entre las dos instituciones mencionadas, no siendo obligatorio el envío cada año de dichos estudiantes o docentes, ni que las partes lleven a cabo actividades concretas de movilidad, investigación o desarrollo.

Que los gastos relacionados con la movilidad al extranjero de estudiantes o docentes en el marco del presente Convenio Específico serán solventados por la institución de origen de ellos, incluidos los gastos de seguro de vida, invalidez o daños y los de cobertura médica. Eventualmente, los gastos mencionados podrán ser solventados por los propios estudiantes o docentes. Los estudiantes estarán exentos del pago de derechos de matrícula en la Parte de destino.

Que el presente convenio específico debe ser compatible con las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración UNC-TEC, y entrará en vigor a la fecha de la última firma, teniendo una duración de tres (3) años a partir de la misma, salvo denuncia de una de las Partes. No obstante lo mencionado, su validez no podrá exceder de la vigencia del Convenio Marco aludido previamente, o del que lo sustituya en el futuro.

Que la formación en instituciones de otros países y el intercambio de estudiantes o docentes con el extranjero, son de las fuentes más importantes de mejora y enriquecimiento académico en la vida universitaria, brindando a quienes participan de ellas, experiencias, tanto en el plano del estudio y la investigación, como en el personal, de enorme valor y difíciles de alcanzar por otros medios.

Que se han elaborado y firmado los respectivos informes de Pertinencia, Infraestructura y Personal prescriptos por la Ordenanza HCS N.º 06/2012; no surgiendo de ellos objeción alguna para la firma del presente convenio específico.



Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha manifestado que el convenio en cuestión no involucra fondos, ni implica compromisos presupuestarios para la Facultad.

Que la asesoría jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención indicando que no hay objeción para la firma del convenio aludido;

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) de la REPÚBLICA DE COSTA RICA, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 103/2018



Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF



Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO
(Resolución Decanal N.º 103/2018)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Sobre la base del Convenio Marco de Colaboración firmado el 19 de marzo de 2015 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC); la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNC - en adelante la "FAMAF" -, representada en este acto por su decana, Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), según representación establecida por la Ordenanza HCS N° 06/2012, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), por una parte; y el TEC, representado en este acto por el Dr. Julio César CALVO ALVARADO (Cédula: 1 0639 0541), con domicilio en sede Central Cartago, apartado postal 159-7050 (Costa Rica), por la otra; ambos denominados indistintamente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes"; celebran el presente Convenio Específico de Colaboración regulado por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA Objeto: El presente convenio tiene por objeto promover e instrumentar acciones de movilidad a nivel de estudiantes de grado, posgrado y docentes de las Partes, incluyendo en la categoría "docentes" también a los investigadores; así como la colaboración en proyectos o actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico. Sin perjuicio de lo mencionado, no es obligación que las partes lleven a cambio actividades concretas de movilidad, investigación o desarrollo.-

Las normas que regularán la movilidad a nivel de estudiantes de grado se detallan en el Anexo I al presente. Para las restantes actividades se establecerán en un futuro normas similares mediante actas complementarias que deberán ser refrendadas por las autoridades suscriptoras del presente convenio y constituirán parte de éste.-

SEGUNDA. Financiamiento: Los gastos relacionados con la movilidad al extranjero de estudiantes o docentes en el marco del presente Convenio Específico serán solventados por la institución de origen de ellos, incluidos los gastos de seguro de vida, invalidez o daños y los de cobertura médica. Eventualmente, los gastos mencionados podrán ser solventados por los propios estudiantes o docentes. Los estudiantes estarán exentos del pago de derechos de matrícula en la Parte de destino.-

TERCERA. Validez y duración: El presente Convenio Específico debe ser compatible con las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración UNC-TEC mencionado en

el encabezado del presente, por lo tanto entrará en vigor a la fecha de la última firma y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la misma, salvo denuncia de una de las Partes. Sin embargo su validez no podrá exceder la vigencia del Convenio Marco aludido previamente, o del que lo sustituya en el futuro. La eventual denuncia tendrá efecto tres (3) meses después de la notificación fehaciente a la otra Parte. No obstante, ello, las actividades en curso no serán afectadas por dicha denuncia y serán continuadas hasta su terminación.

CUARTA. Representantes de las Partes: A los fines operativos y de ejecución del presente Convenio Específico, cada Parte designa un representante, cuyos nombres y datos de contacto se consignan a continuación:

UNC - FAMAF

Nombre: Paula Estrella

Documento (DNI): 26.5289.88

Rol en la Facultad: Profesora adjunta

Teléfono: +54 (351) 5353701

E-mail: pestrella@famaf.unc.edu.ar; pestrella@gmail.com

TEC

Nombre: María Estrada Sánchez

Documento (cédula): 109740643

Rol en el Instituto: Profesora

Teléfono: +506 – 25509160

E-mail: mestrada@tec.ac.cr

Estos representantes actuarán sin perjuicio de las facultades o representación institucional de las autoridades de cada Parte. Las comunicaciones que se efectúen entre los representantes por medio de los correos electrónicos declarados serán válidas y obligarán a las Partes en los términos de su redacción en cuestiones operativas de rutina. Los compromisos mayores deberán sustanciarse por medio de actas complementarias las que serán identificadas mediante un número correlativo y su fecha de emisión. En caso de que una de las Partes decida cambiar su representante o los datos de contacto del mismo, deberá notificárselo en forma fehaciente a la contraparte, no surtiendo efecto tal cambio hasta el acuse de recibo de dicha comunicación por su destinatario. Las actas complementarias son, también, un medio idóneo para estas notificaciones.-

QUINTA. No vinculación: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las Partes, ni su personal, obligación económica o vinculación jurídica alguna más allá de la estrictamente pactada en este instrumento. A su vez, las actividades previstas en este Convenio Específico no generarán relaciones de dependencia laboral de ningún tipo entre los estudiantes y las Partes.-

SEXTA. Responsabilidad de las Partes: Las Partes limitan su responsabilidad, en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio Específico, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por "personal propio" a los docentes, investigadores,

empleados o estudiantes de cada institución. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista.-

 **SÉPTIMA. Confidencialidad:** Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, o al personal, estudiantes, clientes o proveedores de ésta, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio Específico. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otra modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial, o si no hubiere una clasificación explícita sobre la misma, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria o poseedora de ella, o su personal, estudiantes, clientes o proveedores, no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende al personal, estudiantes, clientes o proveedores de las Partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio Específico. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los estudiantes, docentes y demás participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíban también este accionar.-


 **OCTAVA. Propiedad intelectual y publicaciones:** Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio. Los estudiantes o docentes que deseen publicar los resultados o investigaciones realizadas en el marco del presente Convenio Específico deberán tener la autorización por escrito de ambas Partes, aceptándose para ello las comunicaciones vía correo electrónico. En todos los casos, en las publicaciones se deberá hacer una clara referencia a que los resultados o investigaciones en cuestión se realizaron en el marco de este Convenio Específico.

NOVENA. No exclusividad: Este Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DÉCIMA. Acuerdo de los Estudiantes: Los estudiantes que participen del programa de movilidad a que da lugar este Convenio Específico deberán suscribir un compromiso en el cual declaren conocer el presente convenio, respetar y obedecer sus cláusulas y prescripciones. El compromiso en cuestión deberá ajustarse al modelo consignado en

el Anexo II.

DÉCIMA PRIMERA. Resolución por incumplimiento: En caso de que una de las Partes o sus estudiantes o docentes no cumpliera con las normas del presente Convenio Específico o del Acuerdo (compromiso) de los Estudiantes, la Parte cumplidora podrá solicitar la resolución (finalización) de este Convenio, previa comunicación fehaciente a la Parte incumplidora para que corrija la situación en cuestión otorgándole un plazo no menor a treinta (30) días corridos para ello. Una vez decidida la resolución del Convenio Específico por parte de la parte cumplidora, deberá notificarle a la incumplidora de forma fehaciente de tal situación. No obstante, las actividades en curso deberán continuarse hasta su completa finalización.-

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias: Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico será sometido a la decisión conjunta de las máximas autoridades de las instituciones a las que pertenecen las Partes (UNC e TEC). A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sin perjuicio de los mecanismos específicos de comunicación establecidos previamente.-

En las fechas y lugares establecidos en las firmas consignadas más abajo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, entregándose a cada Parte un ejemplar.-

Lugar y fecha	Lugar y fecha
Dr. Julio CALVO ALVARADO Rector INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	Dra. Ing. Mirta IRIONDO FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ANEXO I

NORMAS GENERALES PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO

- 


- A) Las Partes acuerdan el intercambio de un número máximo de tres (3) estudiantes de grado por semestre provenientes de cada una de las instituciones Parte.
 - B) La duración máxima de las estadías de estos estudiantes en el país anfitrión será de un año.
 - C) No es obligatorio que las Partes envíen estudiantes de intercambio. La Parte de origen del estudiante seleccionará a sus propios participantes del intercambio, los que deberán recibir la aprobación de la Parte de destino.
 - D) La duración y la fecha de inicio de la estancia de los estudiantes de intercambio serán fijados de común acuerdo entre las Partes.
 - E) Los nombres de los participantes, el programa de actividades de estudio o académicas y la fecha de llegada del estudiante deben ser transmitidos a la Parte de destino por medio de correo postal, electrónico o fax, con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de inicio de la estadía.
 - F) La Parte de destino deberá comunicar la disponibilidad para recibir a los estudiantes seleccionados, dentro de un mes de recibida esta información.
 - G) La Parte de destino no será responsable por las consecuencias adversas derivadas de la demora en las comunicaciones u otras insuficiencias de la Parte de origen.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y
.....EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.....

MODELO DE COMPROMISO DE ESTUDIANTE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD FAMAF-TEC

Entre la....., en adelante la, perteneciente a la, representada en este acto por su, (DNI:.....), con domicilio en, (.....), por una parte; y el estudiante de grado/posgradoperteneiente a la..... con domicilio en.....de la ciudad de.....(.....), en adelante el "ESTUDIANTE", por la otra; suscriben el presente compromiso en el marco del Convenio Específico de Cooperación entre la FAMAF y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC).-

CLÁUSULA I. Declaración

El ESTUDIANTE ha sido seleccionado para participar del programa de movilidad instrumentado mediante Convenio Específico FAMAF-TEC.-

CLÁUSULA II. Aceptación

El ESTUDIANTE declara conocer el contenido completo del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) suscripto eldede 2018, y acepta todas las obligaciones en él establecidas, sin perjuicio de que cada Parte suscriptora del convenio mencionado pueda fijar obligaciones o derechos adicionales.-

CLÁUSULA III. Información y normas de la institución receptora.

El ESTUDIANTE se compromete a informarse y respetar las normas que rigen la vida de la institución en la que realizará su trayecto de movilidad internacional (institución receptora) en todo lo que atañe a su desempeño en ella.-

CLÁUSULA IV. Finalización del programa de movilidad respecto a un ESTUDIANTE



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

particular.

Tanto la institución de origen como la receptora podrán dar por finalizado el programa de movilidad respecto a un ESTUDIANTE en particular, sin importar en qué etapa de ejecución se encuentre aquél, por las siguientes causas:-

- a) Incumplimiento de sus obligaciones por parte del ESTUDIANTE o comportamiento evidentemente inapropiado.-
- b) Finalización por cualquier motivo del Convenio Específico que vincula a las instituciones Parte.-
- c) Insuficiencia de fondos para el financiamiento del programa de movilidad en cuestión.-

En cualquiera de los casos mencionados, la finalización del programa de movilidad no dará al ESTUDIANTE derecho a reclamo alguno.-

CLÁUSULA V. Plan de trabajo o estudio del ESTUDIANTE.

El ESTUDIANTE desarrollará en la institución receptora un plan de trabajo o estudio, aprobado por ella y por la institución de origen, el cual se adjunta al presente Compromiso, y configura para aquél parte de sus obligaciones en el marco del programa de movilidad.-

CLÁUSULA VI. Solución de controversias

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de este Compromiso será sometido a la decisión conjunta de las máximas autoridades de las universidades o instituciones suscriptoras del Convenio Específico FAMAF-TEC. En caso de que no se pudiera llegar a una solución por esta vía, y se debiera recurrir a una instancia judicial, el ESTUDIANTE acepta someter la cuestión a los tribunales competentes de la jurisdicción de la institución de origen aplicándose las normas del derecho internacional privado que rija en función del lugar y la naturaleza de los hechos a juzgar.

A todos los efectos derivados del presente Compromiso, la institución de origen y el ESTUDIANTE constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sin perjuicio de los mecanismos específicos de comunicación establecidos previamente.

En las fechas y lugares establecidos en las firmas consignadas más abajo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo ambos igualmente válidos, y entregándose un ejemplar a cada parte.

Lugar y fecha	Lugar y fecha
Por Institución	Por ESTUDIANTE